



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA.

DECRETO N° 942.-

CHIGUAYANTE, 09 JUN 2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 09 JUN 2021 HORA 13:30
PROCEDENCIA Secolan
FIRMA [Firma]

VISTOS:

- 1.- La necesidad de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto “Construcción Skatepark Chiguayante”, ubicado en Calle la Marina con Calle Las Condes, Chiguayante, en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016.
- 2.- Acta de Concejo N° 137-28-2020, que autoriza la realización de las obras incluidas en la iniciativa “Construcción Skatepark Chiguayante”.
- 3.- Formulario de Presentación de Proyecto y Diagnóstico Técnico Constructivo, proyecto “Construcción Skatepark Chiguayante”.
- 4.- Plano Proyecto “Construcción Skatepark Chiguayante”, que indica la situación actual, demoliciones y retiro de árboles.
- 5.- La Resolución Exenta N°1.939, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2020, que modifica la Resolución Exenta N° 330, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones en el sentido que indica, y aprueba tercera nómina de postulantes seleccionados del llamado en condiciones especiales, para proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
- 6.- Informe Técnico elaborado por Profesional don Francisco Araneda Carrasco, Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 10 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, “Corresponderá a las municipales, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna”.
- 2.- Lo establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a: “La salud pública y la protección del medio ambiente”.-
- 3.- Luego, el artículo 5° letra c) del mismo cuerpo legal, señala que: “Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existente en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado”.-
- 4.- A su turno, conforme al artículo 25 letras a) y c) del mismo cuerpo legal, se señala: “a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna”.-
- 5.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Chiguayante, quién informó señalando, de acuerdo a la visita efectuada en terreno, en la dirección indicada, que se enumeran 7 especiales, de las cuales se describen a continuación: 2 álamos, 2 acacios, 1 pimentero, 2



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



mioforo. Ninguno corresponde a especie protegida. Dado los antecedentes recopilados en terreno y detallados en informe técnico se recomiendan, por la construcción del proyecto “Construcción Skatepark Chiguayante” el corte de las especies mencionadas y las reposiciones de especies arbóreas de hoja caduca como Canelo, Avellano Chileno o Notro en caso de existir espacio.

6.- Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L N° 1° de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 25 letras a) y c).

DECRETO:

1.- **AUTORÍCESE** la tala de las 7 especies arbóreas ubicadas en el Bien Nacional de Uso Público, por cuenta de la Empresa Constructora Sociedad Construcciones e Inversiones CEL S.A, R.U.T. 76.217.314-K, encargada de la ejecución del proyecto “Construcción Skatepark Chiguayante”, de acuerdo con la reglamentación y protocolo para este tipo de proyecto, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCIÓN	CANTIDAD	ESPECIE
Calle la Marina con Calle Las Condes	7	2 Álamos; 2 Acacios; 1 Pimentero; 2 Mioforo.


2.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato, realizar la supervisión técnica respecto a la superficie de la tala y la disposición final de las especies.

3.- La Ilustre Municipalidad de Chiguayante, a través de la Dirección de Aseo y Ornato deberá plantar en un radio de 300 metros de la ubicación del proyecto, 15 especies arbóreas de hoja caduca como Canela, Avellano Chileno o Notro, entre otros, de acuerdo con los requerimientos urbanísticos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/BDA/HSG/APS/vah

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Secretaria Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección SECPLAN.

Se adjunta.

- Acta de Concejo N° 137-28-2020.
- Formulario de Presentación de Proyecto.
- Plano Proyecto Construcción Skatepark Chiguayante.
- Resolución Exenta N°1.939 (V. y U.) de fecha 31 de diciembre de 2020.
- Informe Técnico elaborado por Profesional Dirección de Aseo y Ornato.

